



PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2025

JUNTA MUNICIPAL DE TORRERO

CON CARGO AL CAPÍTULO DE GASTOS Y ACTIVIDADES

- 1.- MARCO PREVIO
 - 2.- MESA DE TRABAJO Y SEGUIMIENTO
 - 3.- PRESENTACIÓN DE PROYECTOS
 - 5.- OBLIGACIONES DE LOS PROYECTOS ELEGIDOS
 - 4.- REGLAMENTO DE VOTACIÓN. COMISIÓN ELECTORAL. MESA ELECTORAL
 - 6.- JUSTIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS
- ANEXO 1.- CALENDARIO
- ANEXO 2.- FICHA DE SOLICITUD
- ANEXO 3.- FICHA DE JUSTIFICACIÓN

1.- MARCO PREVIO

Los Presupuestos Participativos son una herramienta de democracia participativa, directa y deliberativa, a través de la cual la ciudadanía ejerce su derecho a participar en el diseño, decisión, ejecución y seguimiento de las políticas municipales.

Los Presupuestos Participativos son un instrumento de profundización democrática que tienen como principal objetivo la participación directa de los vecinos y vecinas a la hora de establecer las principales necesidades y prioridades cotidianas de la ciudad y de los barrios, e incluirlas en el presupuesto anual del municipio, priorizando las más importantes y realizando un seguimiento de los compromisos alcanzados.

En este sentido se concibe a la ciudadanía no como una simple observadora de los acontecimientos y decisiones, sino que debe convertirse en protagonista activa de lo que ocurre en la ciudad, profundizando así en una democracia participativa.

Para ello además de buscar, entre todos y todas, soluciones que se correspondan con las necesidades y deseos reales que tenemos, los presupuestos participativos logran además una mayor transparencia, al abrir a la ciudadanía el debate acerca de en qué se van a gastar nuestros impuestos.

Además, contribuyen a fomentar la reflexión activa y la solidaridad por cuanto todos los vecinos y vecinas tienen la oportunidad de profundizar en el diagnóstico de las necesidades colectivas además de conocer y dialogar sobre los problemas y demandas del resto.

Tras su implementación durante la legislatura 2015-2019 a nivel ciudad y la experiencia positiva en la legislatura pasada (2019-2023) en el Distrito de Torrero, creemos que es una propuesta consolidada en el tejido asociativo y participativo del barrio, por lo que volvemos a convocarla para el año 2025.

En tal sentido, se desarrollan las siguientes Bases de funcionamiento de los Presupuestos Participativos de la Junta Municipal de Torrero:



2.- COMISIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

2.1. La **COMISIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS** tiene carácter deliberativo y está compuesta por representantes de los partidos políticos con representación en la Junta, e integrantes del Pleno la Junta, hasta un máximo de 12 personas.

2.2. En caso de haya más personas candidatas que puestos de la Comisión, el orden de prelación es el siguiente: vocales de la Junta, asociaciones vecinales y el resto de miembros del Pleno.

2.3. La **Comisión** se reunirá cuantas veces sea necesario para la revisión de las Bases y el Calendario y proponer las modificaciones pertinentes. Los borradores se entregarán a la Presidencia de la Junta o, en su defecto, a la Vicepresidencia para su aprobación.

2.4. Las Bases y el Calendario serán presentadas para su aprobación en el Pleno ordinario de la Junta Municipal que se celebrará en diciembre de 2024.

2.5. La **COMISIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS** será la encargada de realizar el seguimiento de todo el proceso:

- Recibirá formalmente los proyectos que se presenten.
- Supervisará el proceso de elección y votación de los proyectos y el resultado final
- Pondrá a disposición de los concursantes los espacios que se consideren necesarios para la elaboración y desarrollo de esos proyectos.
- Atenderá todas las dudas y solicitudes de apoyo que presenten las entidades o vecinos que promuevan proyectos para estos presupuestos participativos.
- Supervisará que los trabajos de elaboración de los proyectos se desarrollen con la máxima colaboración entre los vecinos para que este proceso de participación mejore la vida y la convivencia entre los vecinos.
- Recogerá la justificación y evaluaciones de los proyectos desarrollados y les dará el visto bueno, si procede o requerirá que se complemente la documentación, en su caso.
- Se hará cargo de cuantas actuaciones sean necesarias para el mejor desarrollo de los Presupuestos Participativos

3.- PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

3.1.- ¿Qué tipo de proyectos tienen cabida?

Aquellos que se desarrollen para y en el distrito y que respondan, como mínimo, a uno de los ámbitos definidos y recogidos en la ficha de solicitud. Será necesario justificar el ámbito y las actividades elegidas, así como presentar un calendario de desarrollo de dichas actividades dentro del año natural.

En el caso de que los promotores consideren que su proyecto abarca más de un ámbito,



deberán indicar aquél que consideran tiene más peso en el proyecto presentado.

Todos los proyectos deberán cumplir los criterios técnicos y económicos que aparecen en estas Bases (art 3.4) y que se aplicarán antes del proceso de selección de los mismos.

3.2.- ¿Quién puede presentar propuestas?

Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro del Distrito, servicios municipales que desarrollen su actividad y tengan su sede en el Distrito de Torrero y vecinos y vecinas del Distrito a título individual.

Se podrán presentar proyectos colectivos que engloben a diferentes entidades y/o asociaciones y vecinos y vecinas.

Cada participante podrá presentar un proyecto individual y otro colectivo.

El presupuesto máximo de cada proyecto será de 1.700 euros.

Los proyectos no podrán suponer coste para la población a la que van dirigidos.

3.3.- ¿Cómo hacer una solicitud?

Para cada proyecto se cumplimentará una ficha de solicitud (ANEXO 2) que será enviada por correo electrónico a la Junta Municipal junto con el proyecto. También podrá ser entregada en papel en la sede de la Junta.

En la fecha que se fije en el Calendario (ANEXO 1) se realizará un Acto público de presentación del proceso de presupuestos participativos donde se explicarán los procedimientos a seguir.

Toda la documentación necesaria (bases, calendario, formularios...) puede consultarse en: <https://www.zaragoza.es/sede/portal/participacion/procesos-participativos/torrero/>

Las solicitudes podrán presentarse en la fecha que se fije en el Calendario (ANEXO 1)

- Por correo electrónico a:

junta-torrero@zaragoza.es y

participativos.torrero@gmail.com

- En persona en la sede de la Junta Municipal. C/ Monzón, 3 – 50007 Zaragoza, en horario de mañana de 08:30 a 13:30 h.

El presupuesto de los proyectos deberá ser lo más ajustado posible, ya que, tras la votación, resultarán seleccionados hasta un número de ellos cuyos presupuestos sumados abarquen los 20.000 euros destinados a este proceso participativo (o el equivalente al 33% del presupuesto total del capítulo de gastos y de actividades de la Junta Municipal de Torrero para 2025). Si se ajustan al máximo se dará cabida a la participación de más propuestas.

3.4. - Requisitos que deben cumplir los proyectos presentados

Los proyectos, para poder ser calificados como aptos, deberán cumplir los siguientes criterios:



3.4.1. Justificar de manera clara la adscripción del proyecto a uno de los “AMBITOS DE ACTIVIDAD” planteados en las presentes Bases de los Presupuestos Participativos: Educación; Cultura y redes comunitarias; Medioambiente y salud (ANEXO 2).

3.4.2. La petición económica adjunta en la solicitud debe ser adecuada a la actividad planteada y con presupuesto máximo de 1.700 euros. La Comisión podrá ajustar los presupuestos de cualquier proyecto.

3.4.3. No podrán adquirirse bienes inventariables ni gastos que se refieran a comidas o aperitivos y por tanto tampoco a productos alimenticios.

3.4.4. Las actividades planteadas serán abiertas a la participación de todas las personas del barrio, siendo consideradas “no aptas” aquellas actividades de carácter exclusivamente interno de la organización o entidad o vecinos y vecinas que lo presentan.

3.4.5. Los proyectos deberán tener carácter aconfesional, según art. 16.3 de la Constitución Española y la Ley Orgánica de Libertad Religiosa (LOLR art. 1.3).

3.4.6. Se evitará explicitar de forma clara o promover cualquier tipo de fomento de las apuestas o juegos de azar en los materiales publicitarios o de reclamo, conforme a lo establecido en la Ley 2/2000 de 28 de junio.

3.4.7. Conforme a lo establecido en la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la realización de cualquier actividad por la persona solicitante, se deberá respetar en especial las normativas aplicables respecto a la entrada y permanencia de menores en aquellos lugares donde se expidan bebidas alcohólicas y tabaco.

3.4.8. Quedan excluidos los proyectos que no cumplan con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 11/2003, de 19 de marzo de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón, y la Ordenanza municipal sobre la Protección, la Tenencia responsable y la Venta de Animales.

3.4.9. Los proyectos deberán respetar y promover la igualdad entre todas las personas, con independencia de su género, etnia, edad, lugar de nacimiento o situación económica y social.

3.4.10. Quedan excluidos en esta convocatoria los proyectos que sean objeto de otra subvención municipal.

3.5.- ¿Qué ocurre una vez presentada la solicitud?

La Comisión constituirá una **Mesa técnica de Valoración** formada por un representante de cada partido político con representación en la Junta que lo desee y personas funcionarias del Centro Cívico de Torrero, a propuesta de la Presidencia de la Junta y con el visto bueno del Pleno.



En la fecha que se fije en el Calendario (ANEXO 1) la **Mesa técnica** realizará la valoración técnica y económica para comprobar que los proyectos presentados son viables, cumplen los requisitos anteriores y solicitar en su caso la subsanación de errores.

Una vez valorados los proyectos considerados aptos, se realizará una "presentación" pública y serán expuestos para su consulta en la fecha señalada en el Calendario (ANEXO 1)

Los lugares de exposición para consulta de los proyectos serán:

- Junta Municipal de Torrero
- Página web Municipal:

www.zaragoza.es/sede/portal/participacion/procesos-participativos/torrero/

Además, se celebrará la Feria de los Presupuestos Participativos en el espacio que determine la Comisión en su momento donde cada uno de los promotores podrá explicar su proyecto y animar a vecinos y vecinas a participar en la votación.

3.6. ¿Y si tengo alguna duda?

Puedes dirigirte a la Junta de Municipal: junta-torrero@zaragoza.es o por teléfono, 976726036

4.- OBLIGACIONES DE LOS PROYECTOS ELEGIDOS

4.1. En todos los proyectos, deberá hacerse constar por los medios que estén al alcance de la entidad, o persona que presenta el proyecto, que son presupuestos participativos de la Junta Municipal Torrero del Ayuntamiento de Zaragoza.

4.2. La comunicación, difusión y publicidad del proyecto deberá incluir **obligatoriamente** la marca gráfica (logotipo) de la Junta Municipal **y de los Presupuestos Participativos**, según los criterios de la identidad corporativa municipal en todo aquello que suponga publicidad.

4.3. La Junta Municipal facilitará las instrucciones necesarias para la correcta aplicación de la imagen del Ayuntamiento de Zaragoza, para tramitar la necesaria autorización previa de la Dirección de Comunicación Municipal de conformidad con lo previsto en el Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 27 de febrero de 2009.

4.4. Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en cualquier material, folletos, carteles, programas, web de la entidad etc, se evitará cualquier publicidad que atente a la dignidad e imagen de toda persona, debiendo cumplir con las instrucciones municipales respecto al uso de lenguaje e imágenes no sexistas.



4.5. El proyecto deberá realizarse en el periodo comprendido entre la proclamación de los proyectos elegidos y el 30 de noviembre del año en curso. Así mismo, las facturas correspondientes con cargo a la Junta Municipal deberán presentarse no más tarde del 1 de diciembre del año en curso.

4.6. Los promotores/as de los proyectos electos deberán:

4.6.1. Asistir a una reunión informativa donde se explicarán de forma pormenorizada las obligaciones y se resolverán dudas, con el objetivo de facilitar el correcto desarrollo de los proyectos y su justificación económica y técnica, en la fecha que se fije en el Calendario (Anexo 1).

4.6.2. OBLIGATORIAMENTE y con anterioridad a su puesta en marcha, los promotores deberán enviar cartelería, calendario y actuaciones de los proyectos a la Comisión de los Presupuestos Participativos, con la finalidad de revisar el cumplimiento del punto 4.2 de estas Bases y su difusión pública por parte de la Junta.

4.7. Las entidades y personas que participen se comprometen a difundir el proceso de presupuestos participativos de la Junta de Distrito por todos sus medios, así como a participar en la **Feria de los Presupuestos Participativos de Torrero** que se organizará en la fecha que se fije en el Calendario (ANEXO 1), con el objetivo de dar a conocer públicamente al barrio los proyectos que van a ser votados, y animar a la participación en las votaciones.

4.8. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, previo requerimiento de la Comisión de los presupuestos participativos, podrá suponer la reducción, pérdida o devolución de la dotación económica.

5.- REGLAMENTO DE VOTACIÓN.

5.1. De la Comisión Electoral y la Mesa electoral

5.1.1. La **Comisión de los Presupuestos participativos se constituye en Comisión electoral** y es la máxima autoridad que vela por el desarrollo del proceso, por lo que su autonomía e independencia han de estar garantizadas.

5.1.2. La **Comisión electoral** estará presidida, en este caso, por la Presidencia de la Junta Municipal o la Vicepresidencia, en su caso.

5.1.3. Todas las decisiones de la **Comisión electoral** son colegiadas, pudiéndose adoptar por unanimidad o por mayoría simple.

5.1.4. La **Comisión de Participativos designará una Mesa electoral** que será el órgano encargado de llevar a cabo el proceso de votación, custodiar adecuadamente las urnas de votación y de resolver las incidencias, que serán reflejadas en el acta de la sesión. En caso de duda procederá a consultar a la comisión electoral.



5.1.5. Estará compuesta por dos personas de la propia Comisión y otras dos voluntarias entre las personas del Pleno, que serán designadas una semana antes de la apertura de las urnas.

5.1.6. Se garantizará al menos, la presencia de uno de sus miembros durante todo el proceso de votación.

5.1.7. Una vez finalizado el horario de la votación, la **Mesa electoral** procederá a levantar acta donde indique el número de puntos obtenidos por cada proyecto, el orden de los mismos de mayor a menor, así como las incidencias ocurridas, y elevará a la **Comisión electoral** la propuesta de proyectos financiables, según la normativa establecida al efecto.

5.2. De los/as votantes

5.2.1 Pueden ser votantes todas las personas mayores de 14 años, residentes en el Distrito o que puedan demostrar su vinculación al mismo (trabajo, estudios...)

5.2.2 La dirección que figura en el DNI o NIE será motivo automático para autorizarse la participación sin que quepa interpretación o matización alguna.

5.2.3 En caso de figurar en dichos documentos una dirección que no se corresponda con la del Distrito, se tendrá que justificar documentalmente su relación con el mismo ante la **Mesa electoral**. Esto incluye: certificados de empadronamiento, contratos de alquiler, recibos de suministros...

5.2.4 La **Mesa electoral** autorizará la participación de cada persona si a su juicio cumplen los requisitos que se recogen en los artículos anteriores.

5.2.5 La participación es voluntaria y conlleva la obligación de aceptar este reglamento en su totalidad, que, a efectos jurídicos, se considerará un contrato privado vinculante.

5.3. De los proyectos

La **Comisión electoral** garantizará que durante las jornadas de votación esté disponible para las personas votantes la documentación de los proyectos presentados y susceptibles de ser votados, así como esta normativa.

5.4. De las votaciones

5.4.1. La papeleta de votación será única y reflejará todos los proyectos con su nombre completo y la entidad o entidades o vecinos/as promotoras. Aparecerán agrupados por ámbitos, pudiendo figurar cada proyecto sólo en uno de ellos.



5.4.2. Se votará otorgando puntuación a cada proyecto en función de un orden de prelación: 6 puntos al preferido, 5 al siguiente, 4 al siguiente, y así hasta 1 punto; con la obligación de votar 6 proyectos.

5.4.3. Será obligatorio otorgar puntos a al menos un proyecto de cada ámbito, (educación), (cultura y redes comunitarias), y (medio ambiente y salud).

5.4.4. Para evitar la duplicidad del voto, se llevará un control de las personas que ejerzan este derecho mediante una lista que contenga nombre y apellidos y número de DNI.

5.4.5. La **Comisión electoral** velará por que se respete la Ley de protección de datos.

5.4.6. Serán válidas todas las papeletas que puntúen 6 proyectos, con el reparto mencionado en el artículo 5.4.2 y 5.4.3.

5.4.7. Las votaciones se llevarán a cabo en la fecha que se fije en el Calendario (ANEXO 1),

- Online a través de la web municipal:

www.zaragoza.es/sede/portal/participacion/procesos-participativos/torrero/

- Presencial en la Junta de Municipal (C/ Monzón 3) en la fecha que se fije en el Calendario (ANEXO 1),

En la fecha que se fije en el Calendario (ANEXO 1), una vez sean definitivos los resultados de las votaciones, se presentarán los proyectos electos en Pleno ordinario.

5.4.8. De conformidad con la Ley Orgánica del régimen electoral general, los posibles empates se resolverán mediante sorteo entre aquellos proyectos que hayan empatado.

5.5. De la elección de los proyectos

5.5.1. Los proyectos elegidos serán el primero de cada ámbito y el resto de proyectos se elegirán por orden de acuerdo al número de votos obtenidos hasta agotar el presupuesto disponible.

5.5.2. La Comisión de Presupuestos Participativos decidirá sobre el remanente que se derivará de la suma de todos los presupuestos aprobados hasta completar el presupuesto disponible.

5.5.3. Si resultan elegidos dos proyectos promovidos por la misma entidad, sólo podrá ser financiado el más votado, pasando el segundo al final de la lista de reservas. En el caso de que haya más de un proyecto en esta situación el orden se determinará por el número de votos.



5.5.4. La **Comisión electoral** hará públicos mediante correo electrónico y en el tablón de la Junta Municipal, C/ Monzón 3, y la web municipal los resultados finales indicando el nombre de los proyectos, el número total de votos obtenidos y los proyectos financiados con cargo a capítulo de gastos y actividades de la Junta.

5.5.5. Una vez finalizado el proceso, la **Comisión electoral** procederá a la entrega de la documentación a la Junta de Distrito para que se incorpore al expediente correspondiente, sin que ningún integrante de la comisión pueda conservar copia alguna.

5.5.6. Cualquier reclamación que pueda presentar uno o varios promotores, deberá ser resuelta por la **Comisión electoral** por mayoría.

6.- JUSTIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS

La **Comisión de Presupuestos Participativos** será la encargada de realizar el seguimiento de la ejecución, evaluación y justificación de los proyectos

Una vez llevado a cabo el proyecto, deberá presentarse la **Memoria de Evaluación y Justificación** correspondiente (ANEXO 3) en la fecha que se fije en el Calendario (ANEXO 1)

Todas las facturas serán tramitadas a nombre de Ayuntamiento de Zaragoza - Junta Municipal de Torrero.

Por cuestiones de contabilidad presupuestaria, las facturas serán presentadas en la Junta Municipal antes del 1 de diciembre del 2025.

No obstante, de estas cuestiones y otras que puedan plantearse se dará cumplida información de forma individualizada a aquellas entidades cuyas propuestas resulten seleccionadas.